

remunerativo del catorce por ciento (14%) para los meses de febrero y marzo, calculado sobre el salario básico acordado y consolidado para enero de enero 2021, que se liquidará de la siguiente forma: en **febrero** de 2021, el siete por ciento (7%), que se añadirá al porcentaje no remunerativo del 4%, ya previsto y acordado para enero 2021 y en **marzo** se adicionará otro siete por ciento (7%) al porcentaje anterior ya aplicado.-----

- 2) Los incrementos referidos entraran en vigencia a partir del día primero de febrero de 2021, independientemente de su homologación. -----
- 3) Los incrementos por este acuerdo pactados, se incorporarán a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de abril de 2021.-
- 4) Las partes ratifican en un todo el Acuerdo Salarial celebrado el 27-07-2020.-
- 5) Las sumas no remunerativas pactadas integrarán el cálculo del Sueldo Anual Complementario. El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo febrero-marzo 2021".-----
- 6) Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en la presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional, tal es el caso de ANSES, ART, etc. y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados. -----
- 7) Se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los comparecientes. -----
- 8) Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) una contribución equivalente a Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) desde Enero de 2020 hasta Junio de 2021, Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) desde Julio de 2021 hasta el 31 de Marzo 2023, Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650) desde Abril 2023 hasta Marzo 2024, inclusive, Pesos Novecientos diez (\$ 910) desde Abril de 2024 hasta Marzo de 2025,

inclusive; esto, por cada trabajador de farmacia afiliado o no afiliado, que posea el establecimiento.-----

- 9) Si durante la vigencia del presente acuerdo el poder legislativo y/o el poder ejecutivo sancionaran o decretaran el cese inmediato del carácter no remunerativo de los incrementos pactados, y los mismos debieran continuar abonándose sujetos a los aportes y contribuciones de ley y convencionales, las partes acuerdan que cesará automáticamente, para los empleadores, la obligación de abonar las contribuciones detalladas en la cláusula anterior.-----
- 10) Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) la contribución del 1% para ser destinado al fondo de capacitación y será calculado sobre el total remunerado de todos los trabajadores que posea el establecimiento de farmacia desde el mes de Abril de 2020 hasta el mes de Abril de 2021 inclusive, denominada fondo de capacitación, dicha contribución patronal no sustituye ni modifica el porcentual que se abona por el fondo de turismo social ni cualquier otro ítem convencional y no convencional vigente.-----
- 11) Los importes que se devenguen de las contribuciones patronales determinados en los artículos precedentes deberán ser depositados a la orden de la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia mediante boleta de depósito implementada por esta Asociación y que posee en su página Web (www.astf.org.ar) en la fecha que el sistema de pago determina según el N° de CUIT del empleador. -----
- 12) El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento de su suscripción, (debe liquidarse con los salarios del mes de febrero de 2021), sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán, obligándose a su ratificación si así se lo requiriera la autoridad administrativa. -----
- 13) Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -----

14) En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período actual, así como del anterior al presente, y habiéndose pactado un nuevo salario básico abarcador para el mes de Enero de 2021, las partes ratifican los acuerdos mencionados y reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquellos, por haber sido cumplidos por la Que atento la situación extraordinaria derivada de la emergencia sanitaria y restricciones impuestas por la normativa dictada en su consecuencia, las negociaciones se realizaron de manera no presencial, por lo que todas las partes se obligan a efectuar las ratificaciones de modo presencial o por la vía que la autoridad imponga.-----

En prueba de conformidad se firman once (11) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de febrero de 2021.-

Handwritten signature
DIEGO ADOLEFO VILLOTA
ABOGADO
MAT. PROF. 4-107
MAT. FED. Tº 4 Fº 944

Handwritten signature
LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE RELACIONES
LABORALES Y ACCION GREMIAL
A.S.T.F.

Handwritten signature
FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

Handwritten signature
LAURA CRISTINA DORNAGLIA
SECRETARIA
COL. FARMACEUTICOS PROV. DE CBA.

Handwritten signature
WALTER FERNANDEZ

Handwritten signature
DANIEL AVELINO MUJICA
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.

Handwritten signature
RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

Handwritten signature
SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

Handwritten signature
ALDO JOSE LEONIZAMON
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

Handwritten signature
VICTOR EDUARDO CAMIJELE
ABOGADO
MAT. PROV. 1-21151
C.S.J.N. Tº 63 Fº 716

Handwritten signature
Sebastián Cruzcha
Sebastián (A.S.T.F.)

Handwritten signature
ANA PAUL MEDINA



ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA
 Ituzaingó N° 444 - Tel/Fax N° (0351) - 4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial N° 751

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05

CATEGORIAS	Básico ENERO-2021	No Remunerativo Febrero-2021	No Remunerativo Marzo-2021	Básico ABRIL-2021	Adicional Bloqueo de Título DT de Febrero-2021 y Marzo-2021	Suma Fija Farmaceutico D/T de Febrero 2021 y Marzo 2021
ATEGORIA INICIAL " A "	\$ 38,550.17	\$ 4,240.52	\$ 6,939.03	\$ 45,489.20		
ATEGORIA INICIAL " B "	\$ 41,248.66	\$ 4,537.35	\$ 7,424.76	\$ 48,673.42		
AJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 42,721.23	\$ 4,699.34	\$ 7,689.82	\$ 50,411.05		
MPLEADO DE FARMACIA	\$ 44,193.84	\$ 4,861.32	\$ 7,954.89	\$ 52,148.73		
MPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 52,543.91	\$ 5,779.83	\$ 9,457.90	\$ 62,001.81		
ARMACEUTICO	\$ 57,455.18	\$ 6,320.07	\$ 10,341.93	\$ 67,797.11		
ARMACEUTICO D.T	\$ 57,455.18	\$ 6,320.07	\$ 10,341.93	\$ 67,797.11	\$ 33,924.15	\$ 5,130.00

adicional por bloqueo de título del Farmaceutico Director Tecnico se calcula aplicando el 88% sobre el Básico de la Categoría Inicial "A" (Art. 18 inc b CCT 430/05).

[Signature]
 VICER EDUARDO CAMUELE
 ABOGADO
 MAT. PROV. 1-21151
 C.S.J.N. T° 93 F° 716

[Signature]
 DAN MAGNAGO
 ABOGADO
 A.S.T.F.

[Signature]
 RAMON DANIEL CARDOSO
 SECRETARIO GENERAL
 A.S.T.F.

[Signature]
 LAURA CRISTINA GORMAGLIA
 SECRETARIA
 COL. FARMACIA REPOS BRIV. DE CBA

[Signature]
 FACUNDO M. LENTI
 GERENTE
 CAMARA DE FARMACIAS
 DE LA VIA DE CORDOBA

[Signature]
 Cecilia S. Couceiro
 Sabrina (AS)

[Signature]
 WALTER PENABAZCO
 A.S.T.F.

[Signature]
 DANIEL AVELINO MUJICA
 SECRETARIO DE FINANZAS
 A.S.T.F.

[Signature]
 ALICIA LOGGA
 ABOGADA
 M.P. 1-24744 - M.F. T° 62 F° 46
 S.J. de Córdoba 123 - Tel/Fax (0351) 4212703
 C.P. 5000 - Córdoba

[Signature]
 LAURA BEATRIZ MOJICA
 SECRETARIA DE RELACIONES
 LABORALES Y ACCION SOCIAL
 A.S.T.F.

[Signature]
 LAURA BEATRIZ MOJICA
 SECRETARIA DE RELACIONES
 LABORALES Y ACCION SOCIAL
 A.S.T.F.

[Signature]
 JULIA SCHMAI
 ABOGADA - M.P. 1-34375
 Mat. Fed. T° 502 F. 460
 S.J. DE CORDOBA 379 - Tel/Fax 421111
 C.P. 5000 - Córdoba